

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

En Madrid, a 24 de septiembre de 2020, en los locales del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Pádel, se ha reunido el Comité de Competición habiéndose acordado dictar las siguientes propuestas de resoluciones respecto de los expedientes que se relacionan:

EXPEDIENTES ABIERTOS DEL TORNEO DEL CAMPEONATO ABSOLUTO DE MADRID BULLPADEL 2020 CELEBRADO DEL 19 AL 26 DE SEPTIEMBRE EN LOS CLUBES PARQUE DEPORTIVO DE HIERRO, REEBOK SPORTS CLUB, CD LA RAQUETA Y DUET SPORTS CLUB.

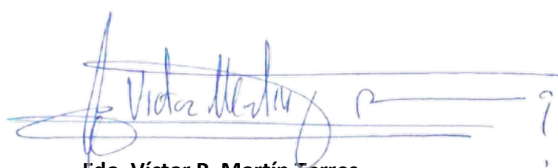
EXPEDIENTES INCOADOS POR W.O., Y DONDE HA QUEDADO ACREDITADO QUE SE HA REALIZADO EL OPORTUNO AVISO DE INCOMPARENCIA Y/O SE HA JUSTIFICADO DEBIDAMENTE LA AUSENCIA:

En los expedientes que se relacionan a continuación ha quedado debidamente acreditado que, conforme a la normativa vigente, las incomparencias han sido preavisadas y, en su caso, justificadas debidamente, por lo que este CCDD,

ACUERDA que NO procede sancionar a los jugadores relacionados en los expedientes de referencia, debiéndoseles asignar los puntos que les corresponden.

- EXP 99/20. 38247 - RAMIRO FERNANDEZ REGAZZI / 96942 - JESUS RODRIGUEZ MAESO - 16/s 31ª CAT MASC - W.O. Avisado. Justificado. Se les asignan los puntos (595)
- EXP 100/20. 41799 - JAVIER RAYO CARDENAS / 94495 - ALBERTO MUÑOZ LORENTE - 32/s 31ª CAT MASC - W.O. Avisado. Justificado. Se les asignan los puntos (500)
- EXP 101/20. 136323 - FELIPE LOPEZ VIZCAINO / 242029 - ANTONIO GINER CAMUESCO - 16/s 31ª CAT MASC - W.O. Avisado. Justificado. Se les asignan los puntos (595)

Sin tener más asuntos que tratar, se da por terminada la presente reunión, en el lugar y fecha que obran al encabezamiento, remitiéndose acta a la FMP a fin de que se proceda a su notificación a los interesados mediante publicación en la página web de la Federación, indicándose que los interesados podrán presentar alegaciones y la prueba que estimen conveniente en el plazo de 5 días desde su publicación, momento en el que adquirirán firmeza las resoluciones, y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RDD de la FMP.



Fdo. Víctor P. Martín Torres
Presidente C.C.D.D.FMP